

Año	Mes	Indemnización
2016	Diciembre	\$9.276,96
2017	Enero	\$9.276,96
	Febrero	\$9.276,96
	Marzo	\$9.276,96
	Abril	\$8.503,88
	Mayo	\$8.503,88
	Junio	\$8.503,88
	Julio	\$8.503,88
	Agosto	\$8.503,88
	Septiembre	\$8.503,88
	Octubre	\$8.503,88
	Noviembre	\$7.730,80
	Diciembre	\$9.276,96
2018	Enero	\$12.117,00
	Febrero	\$12.117,00
	Marzo	\$12.117,00
	Abril	\$11.107,25
	Mayo	\$11.107,25
	Junio	\$11.107,25
	Julio	\$11.107,25
	Agosto	\$11.107,25
	Septiembre	\$11.107,25
	Octubre	\$11.107,25
	Noviembre	\$10.097,50
	Diciembre	\$12.117,00
2019	Enero	\$12.117,00
	Febrero	\$12.117,00
	Marzo	\$12.117,00
	Abril	\$11.107,25
	Mayo	\$11.107,25
	Junio	\$11.107,25
	Julio	\$11.107,25
	Agosto	\$14.136,50
	Septiembre	\$14.136,50
	Octubre	\$14.136,50
	Noviembre	\$14.136,50
	Diciembre	\$16.156,00
2020	Enero	\$16.156,00
	Febrero	\$16.156,00
	Marzo	\$16.156,00
Picos de demanda estacionales derivados de períodos vacacionales o fines de semana largos		\$16.156,00

*Para el caso de períodos vacacionales o fines de semana largo, serán considerados como período de aplicación del factor, desde los DOS (2) días previos al inicio de los mismos y hasta los DOS (2) días posteriores a la finalización de los mismos.

*Entiéndase por períodos vacacionales a las temporadas de receso escolar de invierno que establezcan las respectivas jurisdicciones. El factor de estacionalidad podrá aplicarse incluso cuando al menos la jurisdicción de origen o de destino del viaje se encuentre en receso escolar.

*Indemnización según Res. ST 47/95 y su modificatoria Res. 212/2002